



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 11182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IV No. 0808

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 09 de Noviembre de 2018

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



San Francisco de Campeche, Campeche, a ocho de noviembre del dos mil dieciocho. **Vistos.-** Para resolver la instancia de los **CC. FRANCISCO LAINES LAINES Y JOSÉ LUIS ASCENCIO COCON** en su carácter de **CONCESIONARIO Y BENEFICIARIO** del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, comparecen ante el **Ciudadano LICENCIADO CANDELARIO SALOMÓN CRUZ** Director General del Instituto Estatal de Transporte **para notificar** su incapacidad física en términos de los artículos 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.-

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado el día seis de abril del año dos mil dieciséis fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA CIUDAD DE ESCARCEGA, MUNICIPIO DE ESCARCEGA DEL ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del **C. FRANCISCO LAINES LAINES**, en su calidad de concesionario para explotar el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi.

SEGUNDO: Mediante escrito de fecha veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, presentado por el **C. FRANCISCO LAINES LAINES** en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, recibido el día veintinueve del mismo mes y año, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, designa como beneficiario al **C. JOSÉ LUIS ASCENCIO COCON**.

TERCERO: Por escrito de fecha primero de octubre del año dos mil dieciocho del **C. JOSÉ LUIS ASCENCIO COCON** recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, el día veintitrés del mismo mes y año, comparece e informa la incapacidad física para la explotación del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, del **C. FRANCISCO LAINES LAINES**, la cual acredita adjuntando constancia medica correspondiente.

CONSIDERANDO

I.- Que el **C. FRANCISCO LAINES LAINES**, ha cumplido en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor del **C. JOSÉ LUIS ASCENCIO COCON**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga al **C. JOSÉ LUIS ASCENCIO COCON**, un término de 90 días hábiles para que de cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130,131 y demás aplicables a la materia.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25,26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del **C. FRANCISCO LAINES LAINES**, para prestar el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en la ciudad de Escárcega, municipio de Escárcega, del Estado de Campeche, a favor del **C. JOSÉ LUIS ASCENCIO COCON**, quien fue designado como beneficiario de los derechos de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte de Campeche.

TERCERO: La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el día seis de abril del año dos mil dieciséis, para explotar el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en la Ciudad de Escárcega, Municipio de Escárcega, del Estado de Campeche.

CUARTO: Queda a cargo del Instituto Estatal de Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92,93,94, y demás relativos de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

SEXTO: Procédase a la cancelación de tarjetón de conductor certificado y la licencia de chofer de transporte público a favor del **C. FRANCISCO LAINES LAINES**.

SEPTIMO: Notifíquese a los **CC. FRANCISCO LAINES LAINES Y JOSÉ LUIS ASCENCIO COCON** , el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes

OCTAVO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- **LIC. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



San Francisco de Campeche, Campeche, a ocho de noviembre del dos mil dieciocho. **Vistos.-** Para resolver la instancia de los **CC. JORGE LUNA PADILLA Y MANUEL GARCÍA CORDOVA** en su carácter de **CONCESIONARIO Y BENEFICIARIO** del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, comparecen ante el **Ciudadano LICENCIADO CANDELARIO SALOMÓN CRUZ** Director General del Instituto Estatal de Transporte **para notificar** su incapacidad física en términos de los artículos 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.-

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado el día seis de septiembre del año dos mil diecisiete fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA CIUDAD DE ESCARCEGA, MUNICIPIO DE ESCARCEGA DEL ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del **C. JORGE LUNA PADILLA**, en su calidad de concesionario para explotar el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi.

SEGUNDO: Mediante escrito de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho, presentado por el **C. JORGE LUNA PADILLA** en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, recibido el día diecinueve del mismo mes y año, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, designa como beneficiario al **C. MANUEL GARCÍA CORDOVA**.

TERCERO: Por escrito de fecha veinte de septiembre del año dos mil dieciocho del **C. MANUEL GARCÍA CORDOVA** recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, el día veintitrés de octubre del mismo año, comparece e informa la incapacidad física para la explotación del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, del **C. JORGE LUNA PADILLA**, la cual acredita adjuntando constancia medica correspondiente.

CONSIDERANDO

I.- Que el **C. JORGE LUNA PADILLA**, ha cumplido en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor del **C. MANUEL GARCÍA CORDOVA**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga al **C. MANUEL GARCÍA CORDOVA**, un término de 90 días hábiles para que de cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130,131 y demás aplicables a la materia.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del **C. JORGE LUNA PADILLA**, para prestar el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en la ciudad de Escárcega, municipio de Escárcega, del Estado de Campeche, a favor del **C. MANUEL GARCÍA CORDOVA**, quien fue designado como beneficiario de los derechos de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte de Campeche.

TERCERO: La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el día seis de septiembre del año dos mil diecisiete, para explotar el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en la Ciudad de Escárcega, Municipio de Escárcega, del Estado de Campeche.

CUARTO: Queda a cargo del Instituto Estatal de Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93, 94, y demás relativos de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

SEXTO: Procédase a la cancelación de tarjetón de conductor certificado y la licencia de chofer de transporte público a favor del **C. JORGE LUNA PADILLA**.

SEPTIMO: Notifíquese a los **CC. JORGE LUNA PADILLA Y MANUEL GARCÍA CORDOVA**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes

OCTAVO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- **LIC. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.